



BUIN, 10 MAY 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1708 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 30 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 7036, de fecha 09 de mayo de 2024, ingresada por Ximena Ulloa Carrasco, en representación de la Junta de Vecinos Unión y Fuerza Valdivia de Paine, donde solicita al Sr. Alcalde corte de tránsito en calle Galvarino con motivo de evento el día 11 de mayo de 2024.

2.- La Providencia N° 7037, de fecha 09 de mayo de 2024, ingresada por Ximena Ulloa Carrasco, en representación de la Junta de Vecinos U.F. Valdivia de Paine, donde solicita al Sr. Alcalde autorización para la venta de alcohol en evento el día 11 de mayo de 2024.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de Evento, organizado por la Junta de Vecinos Unión y Fuerza Valdivia de Paine, para el **sábado 11 de mayo de 2024**, desde las 17:00 a las 23:00 horas en la plaza de la Junta Nacional; de acuerdo a lo informado por Ximena Ulloa Carrasco de la Junta de Vecinos Unión y Fuerza Valdivia de Paine.

2.- Autorícese el corte de tránsito en calle Galvarino, Valdivia de Paine, desde las 17:00 a las 23:00 horas, para el correcto desarrollo de la actividad.

3.- Concédase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

4.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

5.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL, GMG, MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE